



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**

Entre los suscritos: **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244, en calidad de Decano de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 025 del 03 de junio de 2014, expedida por la Consejo Superior Universitario y posesionado mediante Acta No. 202 del 15 de Junio de 2014, expedida por la Vicerrectoría de la Sede Bogotá; ente universitario autónomo de orden nacional, debidamente delegado para contratar de conformidad con el artículo 8 numeral 15 literal c) del Manual de Convenio y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, adicionado y modificado por las Resoluciones 872 y 1213 de 2013, quien en el texto del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por otra **GONZALO DURÁN ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.882, quien actúa en calidad de representante Legal de **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**, con Nit No. 800027222-8; constituida mediante escritura pública No. 628 otorgada en la Notaria 09 de Bogotá D.C., del 12 de Febrero de 1988, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de Marzo de 1988 bajo el número 230.256 del Libro IX, como persona jurídica, inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes bajo el número 00004523 según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de Diciembre de 2014, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta para el Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de proyección para las aulas del edificio 401 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 el objeto de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es la educación superior y la investigación, a través de la cual el Estado, conforme la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia, **2)** Que el Art. 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a **LA UNIVERSIDAD** para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. **3)** Que la **UNIVERSIDAD** busca ofrecer a la comunidad espacios adecuados y amables para fomentar la investigación, el uso de herramientas de dibujo asistido y las herramientas de búsqueda de información avanzada que ha dispuesto para apoyarla academia, la investigación y la extensión. Es así como se iniciaron obras para el reforzamiento y restauración del edificio 401 de la Facultad de Ingeniería, buscando crear espacios dotados con las infraestructura tecnológica y versatilidad en sus usos, como lo son las salas de estudio aulas de clase, aulas de computo, aula insignia, Auditorios y espacios para la Decanatura y sus Vice decanaturas. **4)** Que mediante Resolución 2774 del 26 de Septiembre de 2008, la Vicerrectoría de la Sede Bogotá, autorizo la ejecución de proyectos de intervención física en la sede Bogotá. **5)** Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 0221 del 9 de Febrero de 2010 autorizó la intervención del Edificio 401 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia. **6)** Que el Consejo de Facultad en su sesión 04 del 15 Marzo de 2008 avaló la adecuación y compra de mobiliario para el edificio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá. **7)** Que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional – Sede Bogotá, mediante Resolución 1883 del 26 de junio de 2014 se aprobó el presupuesto interno el proyecto: **“INICIATIVA 2014: DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO 401, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA – SEDE BOGOTÁ”**, y se designa como Director del Proyecto al Ingeniero Iván Jaramillo Jaramillo identificado con cédula No. 19.352.227 de Bogotá, quien ejercerá el control y seguimiento del mismo y rendirá un informe final sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto. **8)** Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá en sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2014, Según Acta No. 6, aprobó la publicación del respectivo pliego de condiciones denominado **INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 -2014**, el cual se publicó en la página Web de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá el 01 de Diciembre de 2014. **9)**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 42 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adelantó la invitación pública a presentar ofertas **INVITACIÓN PÚBLICA 004 -2014** para contratar el **"EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN PARA LAS AULAS DEL EDIFICIO 401 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ"**. **10)** Que dentro del Pliego de Condiciones se estableció el cronograma en el que se estipuló la fecha de recepción de ofertas y cierre de la invitación al cual se presentaron las firmas: **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.** **11)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado No. 5821 del 28 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería, por valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$716'771.517.00)** incluyendo la contribución especial del 4 x mil. **12)** Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2014, según consta en el acta N° 009, previo estudio del informe técnico, financiero y jurídico emitido por el comité evaluador de las ofertas; dentro de la invitación pública No. 004 de 2014, donde se evaluó la única oferta presentada por **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**; el cual concluyó que la propuesta presentada por la firma **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y su oferta económica y técnica es favorable y se encuentra dentro del Presupuesto total disponible, conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos, que reza: **"Artículo 43. Evaluación de las ofertas o propuestas y selección del contratista. (...) Parágrafo 1. En el evento en que se presente una sola oferta o propuesta, la Universidad podrá celebrar el contrato con el oferente único, siempre y cuando, sea de conveniencia institucional y se ajuste al pliego de condiciones."** Así las cosas, el comité evaluador recomendó al señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá asignar el contrato a **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**, de acuerdo con las razones que se dejan expuestas en la misma acta. **13)** Que ni el contratista ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes por responsabilidad fiscal, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales No. 79 con corte a 30 de septiembre de 2014, emitido por la Contraloría General de la República – SIBOR, de fecha 01 de octubre de 2014; **14)** Que ni el **CONTRATISTA** ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes o requerimientos judiciales, de conformidad con la consulta en la página Web de la Policía Nacional de Colombia con corte a 22 de Diciembre de 2014. **15)** Que ni el **CONTRATISTA** ni los miembros que lo conforman, presentan antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, de conformidad con la consulta realizada en la Procuraduría General de la República con corte a 22 de Diciembre de 2014. **16)** Que el señor decano luego de aceptar la recomendación del Comité de Contratación, cuenta con plena claridad sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación e imparte aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada y evaluada la propuesta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a ejecutar el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN PARA LAS AULAS DEL EDIFICIO 401 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ". **SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 004-2014, sus Adendas y Anexos; **b)** los estudios técnicos del proyecto, estudios de mercado y demás piezas técnicas suministradas por **LA UNIVERSIDAD**; **c)** Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA** de fecha 10 de Diciembre de 2014. **d)** La garantía única exigida. **e)** Los Anexos denominados "Especificaciones Técnicas Generales" y "Planos Sistema de Proyección Aulas Edif 401". **f)** Los Documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato. **PARAGRAFO:** El contratista declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el suministro de equipos, instalación y puesta en marcha del sistema de proyección para las aulas del edificio 401 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá. **TERCERA – PLAZOS DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato se contabilizará a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización y comprenderá el plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de **SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$712.874.664.00)**, incluido IVA. **QUINTA- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 28 de Octubre de 2014, expedido por la jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, por valor de **SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$716,771,517.00)**. **SEXTA – FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará el valor total del contrato al **CONTRATISTA** en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, antes de IVA, el cual iniciará trámite de pago previo el cumplimiento de los

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**

requisitos de legalización del contrato. b)) Pagos parciales contra actas de recibo del sistema de proyección entregado e instalado aprobadas por el interventor o supervisor del contrato, donde se amortizará el 100% del anticipo y un 5% como garantía adicional antes de IVA. c) El Pago de la garantía adicional (5%) iniciará trámite de pago a la firma del Acta de Liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe presentar una certificación expedida por la entidad financiera en donde tenga cuenta para el manejo de los recursos del contrato, a través de la cual **LA UNIVERSIDAD** efectuará los pagos. Dicha certificación debe contener el nombre del titular, el número de identificación, el número de la cuenta, tipo de cuenta, estado de la cuenta (activa), y que no sea conjunta. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar las facturas y éstas deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y estar a nombre de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y con NIT:899999063-3. Para la presentación de las facturas deberán certificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Art. 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se obliga **LA UNIVERSIDAD**, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Proyecto sin que generen intereses moratorios. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en el pliego de condiciones de la Invitación publicada por la UNIVERSIDAD, así como sus Adendas y Anexos; **2)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del contrato al Supervisor asignado; **3)** Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en lo que sea necesarios para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; **4)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que **LA UNIVERSIDAD** designe en la Supervisión; **5)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; **7)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **8)** Abstenerse de usar el nombre de **LA UNIVERSIDAD** en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer y omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **10)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes actividades para el desarrollo del objeto del contrato: **1)** Suministro de los equipos objeto del presente contrato. **2)** Realizar los procedimientos de alambrado y conectorización de las salidas de audio, video y control multimedia. **3)** Instalación de equipos multimedia en cada uno de los salones del edificio 401, de acuerdo con las recomendaciones de sus fabricantes. **4)** Efectuar los procedimientos de configuración y puesta en marcha. **5)** Suministrar planos record de cableado e instalación, documentación técnica de los equipos y manuales de operación. **6)** Realizar protocolo de pruebas y entrega a la Interventoría de la obra. **7)** Realizar capacitación para mínimo 3 personas de la administración del edificio. **8)** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas por la Universidad. **9)** El contratista deberá entregar la relación de los números de parte, de todos los elementos que componen cada uno de los equipos entregados a la Universidad. **10)** Dentro del tiempo de garantía de los equipos, el contratista deberá ofrecer la reposición de los equipos o el cambio de las partes en caso de presentarse alguna falla, por partes nuevas o de superiores características, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberán efectuarse las pruebas correspondientes, previo al recibo de los equipos de cómputo por parte de la Universidad. **11)** Durante el periodo de garantía, el contratista debe reparar el equipo y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 72 horas. **12)** Durante el periodo de garantía, si pasados dos (2) meses el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia. **13)** Si un equipo tiene más de 3 intervenciones de garantía durante el primer año, el contratista de forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia. **14)** Cumplir con los plazos de entrega ofrecidos en la oferta económica. **15)** Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia,

importación, nacionalización etc., serán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. **16)** Será responsabilidad total y directa del **CONTRATISTA** el aseguramiento de los bienes hasta la total entrega de los mismos y la recepción a satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**. El transporte de los bienes al lugar de entrega, así como cualquier responsabilidad por fletes, impuestos, maniobras de carga y descarga, y cualquier otra actividad derivada de la entrega de los equipos en el lugar indicado por la **UNIVERSIDAD** son responsabilidad única y directa del **CONTRATISTA**. **17)** **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. **18)** **EL CONTRATISTA** garantizará que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo especificado en la oferta e incorporan todos los componentes ofertados. **19)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar un programa detallado a la Universidad para su seguimiento, que comprenda: **a)** Fichas técnicas por ítem; **b)** Planos técnicos por ítem; **c)** Programación de entrega e instalación; **d)** Plan de seguridad industrial. De igual manera al concluir los trabajos deberá entregar planos definitivos, los planos record de instalación y el correspondiente manual de uso y mantenimiento. **20)** Durante la instalación del sistema de proyección, **EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de todos los elementos necesarios de seguridad industrial y en especial siguiendo la normativa de trabajo en alturas. Todo el personal debe ser idóneo y calificado para la ejecución del objeto contractual. **21)** **EL CONTRATISTA** suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el cronograma especificado por la Universidad. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Contratista se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato a la Universidad, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). **LA UNIVERSIDAD** evaluará los hechos y a su discreción podrá prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios. **22)** **EL CONTRATISTA** debe considerar dentro de la programación de ejecución del contrato que éste se realiza con una entidad pública, sujeta a inconvenientes como cierres, huelgas, etc., por los cuales **LA UNIVERSIDAD** no se hace responsable ni asumirá costos extra. **23)** Son de cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** deberá conocer las características del tránsito dentro de la Universidad para la circulación de sus vehículos y equipo requerido para el contrato, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes reglamentaciones internas de **LA UNIVERSIDAD**: **a)** Los vehículos no deberán superar una velocidad de 30 Km. por hora dentro y a la periferia del campus universitario; **b)** **EL CONTRATISTA** deberá enterarse del uso del espacio en **LA UNIVERSIDAD**, como es el funcionamiento de un colegio y un jardín infantil, para su especial cuidado al transitar; **c)** Igualmente, mientras la circulación por el anillo vial es en sentido contra las manecillas del reloj, el programa "bicirun" de la Universidad permite la circulación de bicicletas en los dos sentidos a lo largo del anillo vial del Campus de la Universidad; **d)** Se podrá requerir el uso de paleteros en casos especiales. **24)** Todos y cada uno de los bienes objeto del presente contrato deberán asegurarse por **EL CONTRATISTA**, por un periodo mínimo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción final del contrato. **25)** Las demás obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos. **III) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Pagar al contratista el valor establecido en la CLAUSULA CUARTA del mismo, en la oportunidad y en la forma establecida. **2)** Supervisar la ejecución del servicio contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar. **OCTAVA-SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La **UNIVERSIDAD** efectuará la supervisión y control de la ejecución y liquidación del contrato a través del Director del Proyecto: : **"INICIATIVA 2014: DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO 401, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA – SEDE BOGOTÁ"**, o quien haga sus veces en el cargo; quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, como Supervisor del mismo. Son funciones del Supervisor, además de las establecidas en el artículo 97 del Manual de Convenios y Contratos las siguientes: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2)** Expedir los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago. **3)** Comunicar a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **4)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Contrato. **5)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del Contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Entregar al **CONTRATISTA** los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **7)** Exigir al **CONTRATISTA** la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico para que reposen en el expediente del Contrato. **8)** Verificar periódicamente que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que compete. **9)** Las comunicaciones y solicitudes destinadas al **CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **10)** Las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**

contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto. **11)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del interventor o supervisor que pueda comprometer económicamente a la **UNIVERSIDAD** no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y la recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de cambio de Supervisor y/o Interventor no requerirá de modificación del contrato, basta con la designación del Decano de la Facultad de Ingeniería, de lo cual se comunicará al Jefe de la Unidad Administrativa y al Comité de Contratación de la Facultad. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a constituir a su costa y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se le haga entrega del contrato, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una garantía única que contenga las siguientes coberturas: **1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato y seis (6) meses más. **2) Cumplimiento** de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **3) Calidad del servicio** para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contrato y con vigencia como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **5) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el **CONTRATISTA**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de vigencia del mismo y tres (3) años más. **6). Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **7) Responsabilidad civil extracontractual** por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMMLV y con una vigencia igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la Universidad Nacional de Colombia prorrogar la garantía única a cargo del **CONTRATISTA** cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA – SUSPENSIONES. LA UNIVERSIDAD** podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo de las partes previo concepto favorable por parte del Interventor o Supervisor del contrato y recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería al Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando el contrato deba suspenderse, se levantará un acta que firmará **EL CONTRATISTA**, el Interventor o Supervisor y el Ordenador del Gasto, donde se especificarán las condiciones de ejecución del contrato. Una vez reiniciada su ejecución, se suscribirá un acta con las aclaraciones a que haya lugar y se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de la garantía única constituida. **UNDÉCIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **DUODÉCIMA – GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **DÉCIMO TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio y para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **LA UNIVERSIDAD** multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, mediante resolución motivada que

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá ser descontada directamente de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA, o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por LA UNIVERSIDAD. **DECIMO CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que LA UNIVERSIDAD haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato, suma que podrá ser tomada de la Garantía constituida a favor de LA UNIVERSIDAD o descontada directamente de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMO QUINTA - CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **DÉCIMO SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e información a la cual tuviera acceso el CONTRATISTA, desde cuando se encuentre preparando la oferta y durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **DÉCIMO SEPTIMA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado dentro del término de su ejecución previa suscripción del respectivo documento por las partes. Para su legalización se requerirá la aprobación de la ampliación a la vigencia de la garantía única constituida, y el pago de impuestos, tasas y contribuciones, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMO OCTAVA – INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando con ocasión de la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente del contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, LA UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo. Si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del contrato, y LA UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 84 y 86 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 y las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013. **VIGÉSIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran, o la situación de orden público lo imponga. 2) Por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por liquidación obligatoria del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, LA UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para dar lugar a su declaración. **VIGÉSIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando EL CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de LA UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMO SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** Ejecutado el objeto del contrato se procederá a su

**CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.**

liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

VIGÉSIMO TERCERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA seleccionado no podrá ceder el contrato que se suscriba a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito por parte de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta última reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÉSIMO CUARTA - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni éste ni ninguno de los integrantes se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones previstas en la ley y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

VIGÉSIMO QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIVERSIDAD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIVERSIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita **AL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en los que **LA UNIVERSIDAD** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude **AL CONTRATISTA** por razón de las actividades objeto del Contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMO SEXTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal empleado por **EL CONTRATISTA** para ejecutar las obligaciones del presente contrato, no tendrán vínculo ni relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, es decir, que el valor de los salarios y toda clase de prestaciones sociales, lo mismo que el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello legalmente haya lugar, que se pueda relacionar a cualquier persona relacionada con el servicio prestado objeto de este contrato, serán en todo caso por riesgo y cuenta del **CONTRATISTA**, y por tanto, no serán solidariamente responsables por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

VIGÉSIMO SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de no llegar a un acuerdo directo por las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse al arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

VIGÉSIMO OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y FRENTE AL PERSONAL POR EL CONTRATADO: **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que cause a **LA UNIVERSIDAD** y a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. El personal será seleccionado por **EL CONTRATISTA** en su condición de empleados, teniendo en cuenta los criterios definidos para la prestación del servicio, y entre estos y **LA UNIVERSIDAD** no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales a que hubiera lugar;

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho a objetar a cualquiera de los empleados vinculados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** someterá a aprobación la vinculación o el cambio del personal contratado que de conformidad con el pliego de condiciones así lo requiera.

VIGÉSIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; y se legaliza con la constitución y aprobación de la garantía única pactada. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la Universidad procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación, de conformidad con lo previsto en el Manual de Convenios y Contratos.

PARÁGRAFO: A más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolverlo a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos se entenderá que no hay interés

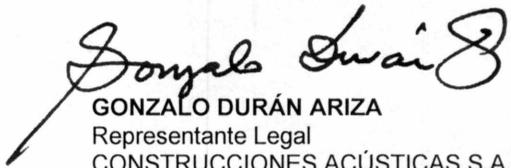
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 004 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

de legalizar el contrato, y en consecuencia, LA UNIVERSIDAD podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

29 DIC 2014



JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Decano Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



GONZALO DURÁN ARIZA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.